

8. INFORMACIÓN.

8.5. OTRAS INFORMACIONES. PERSONAL, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PATRIMONIAL.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

Aprobación por la Mesa-Comisión de Gobierno.

PRESIDENCIA

La Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 10 de febrero de 2023, ha acordado modificar el Reglamento de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Cantabria, mediante la adición de un nuevo artículo 19.2.bis, según el texto que se inserta a continuación.

Lo que se publica para general conocimiento, conforme a lo acordado por la Mesa-Comisión de Gobierno y lo dispuesto en el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 21 de febrero de 2023

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

«ACUERDO DE 10 DE FEBRERO DE 2023, DE LA MESA-COMISIÓN DE GOBIERNO DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA, POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

Se añade un nuevo artículo 19.2.bis del Reglamento de Gobierno y Régimen del Parlamento de Cantabria, con el siguiente texto:

"Artículo 19.

2.bis. Dependiente del Jefe de Régimen Interno, al Técnico de Equipamiento le corresponden las siguientes funciones:

a) Funciones propias que se correspondan con las condiciones técnicas de la plaza singular a que pertenezca, como la restauración, rehabilitación y mantenimiento del edificio, medidas de seguridad, salud y salubridad de los lugares de trabajo;

b) Seguridad de utilización y accesibilidad; protección frente a la humedad; procedimientos intervención;

c) Protección frente al ruido;

d) Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas;

e) Funciones de jefe de intervención en las medidas de emergencia o similares;

f) Apoyo y asesoramiento en la instalación térmica y eléctrica del edificio y en la realización de Inspecciones Técnicas de Edificios (ITE);

g) Apoyo y asesoramiento en la restauración y rehabilitación del edificio sede;

h) Apoyo, mantenimiento, manejo y utilización en los sistemas audiovisuales del Parlamento de Cantabria o utilizados en el Parlamento de Cantabria;

i) Cualesquiera otras funciones análogas referidas en los párrafos anteriores."

La presente modificación del Reglamento de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Cantabria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria.»